

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA E INTERNACIONALIZACIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AYUDAS EN ESPECIE PARA SERVICIOS DE ASISTENCIAS TÉCNICAS Y CONSULTORÍA EN LATINOAMÉRICA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA CANARIA.

Examinado el expediente tramitado por la Viceconsejería de Economía e Internacionalización relativo a la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de asistencias técnicas y consultoría para Latinoamérica, en el marco de la estrategia de internacionalización de la economía canaria.

A propuesta de la Viceconsejería de Economía e Internacionalización y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden nº31/2026 del 30 de abril de 2026, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas en especie para servicios de asistencias técnicas y consultoría en Latinoamérica en el marco de la estrategia de internacionalización de la economía canaria (BOC n.º92 de 14.05.2026)

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en la bases primera de la mencionada Orden nº31/2026 del 30 de abril de 2026, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, el programa tiene como objeto la entrega o prestación gratuita a las entidades beneficiarias que se indican en la base cuarta, de servicios de asistencias técnicas y consultoría en Latinoamérica, el abono de la subvención no supone ningún desembolso pecunario a favor de la entidad beneficiaria sino el otorgamiento de los servicios subvención previamente contratados por la Viceconsejería de Economía e Internacionalización con la intención de otorgarlos a las entidades beneficiarias de la convocatoria que en su caso corresponda.

Tercero.- La presente convocatoria de ayudas en especie se encuentra recogida en el Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2004-2006 aprobado mediante Orden n.º 23/2026 del 17 de abril de 2026, cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 8 de la Ley de 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el los artículos 6 y 7 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- La Viceconsejería de Economía e Internacionalización ha impulsado la creación del Consejo Regional de Internacionalización con el fin de coordinar eficazmente a los agentes públicos y privados implicados en la proyección exterior de Canarias. En este contexto, el Consejo Asesor para la Promoción Estratégica y Comercial de Canarias (CAPECC), previsto en la Ley 19/1994 y modificado por la Ley 8/2018, ha reforzado la colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma. Fruto de esta cooperación, el Real Decreto 900/2025, de 8 de octubre, publicado el 9 de octubre de 2025, regula la concesión directa de subvenciones, incluyendo una destinada a la Consejería de Economía,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 21/05/2026 - 09:01:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 39 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 21/05/2026 09:37:48	Fecha: 21/05/2026 - 09:37:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000MWyRbIJe2z9Unbb1VtILw==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/05/2026 - 10:08:32	



Industria, Comercio y Autónomos para financiar actuaciones de la Estrategia Operativa de Internacionalización de la Economía Canaria, en línea con los objetivos del citado Consejo.

Quinto.- En aras a esta colaboración, el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, el 9 de octubre de 2025, publica el Real Decreto 900/2025, de 8 de octubre, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en materia comercial, una de ellas en favor de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias para financiar la realización de terminadas actividades recogidas en la “Estrategia Operativa de Internacionalización de la Economía Canaria” y con los objetivos del Consejo Regional de Internacionalización de Canarias.

Sexta.- Con fecha 14 de mayo de 2026, se emite informe-propuesta del Jefe de Servicio de Coordinación y Asuntos Generales proponiendo la Convocatoria de concesión de ayudas en especie para servicios de asistencias técnicas y consultoría en Latinoamérica en el marco de la estrategia de internacionalización de la economía canaria.

Séptima.- Con fecha 20 de mayo de 2026, se emite informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos de conformidad con lo exigido en el artículo 21, apartado 3 del Decreto territorial 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias; y del artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Por Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente del Gobierno de Canarias, se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como la denominación y estructura de las Consejerías, creándose la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, que asume las funciones en materia de economía, promoción y diversificación económica, industria, comercio y consumo.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 81/2026, de 4 de mayo (BOC n.º 91, de 13 de mayo 2026), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos y se crean y regulan el Consejo Regional de internacionalización y el Consejo Canario de la Productividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del citado Reglamento Orgánico, *“Los órganos en que se estructura la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos ejercen las competencias generales atribuidas por las normas de organización de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en cuanto no se opongan a lo previsto en este Reglamento, así como las que les atribuye el resto del ordenamiento jurídico. Asimismo, les corresponde instruir y formular la propuesta de resolución en los procedimientos relacionados con su área de actuación, salvo en los casos en que se atribuya esta función a otros órganos de la Consejería”.*

“Las Viceconsejerías ejercerán en el área de actividad que tengan encomendada las competencias previstas en el artículo 11 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.”

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 21/05/2026 - 09:01:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 39 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 21/05/2026 09:37:48	Fecha: 21/05/2026 - 09:37:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000MWyRbIJe2z9Unbb1VtILw==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/05/2026 - 10:08:32	



De conformidad con el art. 15.1 de dicho Reglamento Orgánico, *“Bajo la dependencia directa del Consejero o Consejera, la Viceconsejería de Economía e Internacionalización ejerce las siguientes competencias:...o) El apoyo al Consejero o Consejera en la coordinación y el impulso de las actuaciones para consolidar y posicionar a Canarias como plataforma internacional de negocios y operaciones entre Europa, América, África y Asia, sin perjuicio de las competencias en materia de relaciones con África de la Presidencia del Gobierno y de cooperación territorial europea en materia de asuntos europeos de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.”*

Tercera.- De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, las subvenciones reguladas en la presente Orden están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el ejercicio 2024-2026 aprobado mediante Orden nº 15/2024, de 29 de febrero de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos para el periodo 2024-2026 (BOC nº 51, de 11 de marzo de 2024), modificado por Orden nº 73, de 29 de julio de 2024 (BOC nº 158, de 12 de agosto), por Orden nº 82, de 7 de octubre de 2024 (BOC nº 208, de 18 de octubre), por Orden nº 87, de 18 de octubre de 2024 (BOC nº 218, de 31 de octubre), por Orden nº 114, de 11 de diciembre de 2024 (BOC nº 258, de 26.12.2024), por Orden nº 125, de 26 de diciembre de 2024 (BOC nº 261, de 31.12.2024), por Orden nº 6, de 20 de febrero de 2025 (BOC nº 46, de 6 de marzo de 2025), por Orden nº 43, de 30 de junio de 2025 (BOC nº 139, de 15 de julio de 2025), por Orden nº 65, de 08 de agosto de 2025 (BOC nº 164, de 20 de agosto de 2025), por Orden nº 76, de 29 de octubre de 2025 (BOC nº 222, de 7 de noviembre de 2025), por Orden nº 89, de 5 de diciembre de 2025 (BOC nº 250, de 18 de diciembre de 2025), por Orden nº 100, de 22 de diciembre de 2025 (BOC nº 3, de 7 de enero de 2026) por Orden nº 106, de 29 de diciembre de 2025 (BOC nº 5, de 9 de enero de 2026) y por Orden nº 14, de 18 de marzo de 2026 (BOC nº 56, de 23 de marzo de 2026) y por Orden nº 23/2026 del 17 de abril de 2026.

Cuarta.- Bajo la rúbrica "Ayudas en especie" la disposición adicional quinta de la "Ley 38/2003" , tras remitirse a la legislación patrimonial en lo referente a la regulación de las entregas a título gratuito de bienes y derechos, dispone que se aplicará esta Ley, en los términos que se desarrollen reglamentariamente, cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero y que, en todo caso, la adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 3 del R.D. 887/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, que regula las ayudas en especie: " Las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del [artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones](#), tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto".

Quinta.- Dada la naturaleza de las ayudas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 21/05/2026 - 09:01:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 39 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 21/05/2026 09:37:48	Fecha: 21/05/2026 - 09:37:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000MWyRbIJe2z9Unbb1VtILw==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/05/2026 - 10:08:32	



de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº176, de 25 de julio de 2006) y el Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 68, de 8 de abril de 2009), modificado por el Decreto 5/20015, de 30 de de enero (BOC n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC n.º 132, de 5 de julio de 2022), en todo lo que no se oponga a la Ley 38/2003, General de Subvenciones .

Sexta.- El artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece e régimen general de subvenciones de Canarias prevé que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto por importe total de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 1512.431A.490.02.00 Línea de actuación 154G2674 “Internacionalización de empresas en Latinoamérica”.

Segundo.- Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, en los términos desarrollados en el Anexo II de la presente resolución, el procedimiento de concesión de ayudas en especie para servicios de asistencias técnicas y consultoría en Latinoamérica (Colombia), en el marco de la Estrategia de Internacionalización de la Economía Canaria y de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por la Orden n.º31/2026 del 20 de abril de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos.(BOC n.º92 de 14.05.2026)

Tercero.- La presente Resolución surtirá efecto a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

*Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante este Viceconsejero de Acción Exterior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En tal caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS
(P.D Orden n.º 61 de 05.10.23 BOC N.º 203, de 16.10.2023)
EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA E INTERNACIONALIZACIÓN
Gustavo González de Vega

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 21/05/2026 - 09:01:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 39 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 21/05/2026 09:37:48	Fecha: 21/05/2026 - 09:37:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000MWyRbIJe2z9Unbb1VtILw==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/05/2026 - 10:08:32	

ANEXO II
CONVOCATORIA

Primera.- Régimen de la convocatoria.

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva y se rige por las bases aprobadas por Orden n.º 31/2026 del 30 de abril de 2026 de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, por las que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas en especie para servicios asistenciales técnicas y consultoría en Latinoamérica en el marco de la estrategia de internacionalización de la economía canaria.

El objeto, condiciones y finalidad son establecidas en dichas bases.

Segunda.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por finalidad la concesión de ayudas en especie para servicios de asistenciales técnicas y consultoría a ejecutar en el país COLOMBIA.

Tercera.- Dotación económica.

1. Para la presente convocatoria se destinan créditos por importe total de 180.000,00.-€ (CIENTO OCHENTA MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 1512.431A.490.02.00 Línea de actuación 154G2674 "Internacionalización de empresas en Latinoamérica".

2. Dichas cuantías podrán incrementarse con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. En este supuesto, y de conformidad con lo previsto en el ya mencionado apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva, no implicando la publicación de la referida Orden la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver.

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes y criterios de adjudicación.

Se establece un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se ha de presentar la documentación que establece la base cuarta de la Orden por la que se aprueban las bases que rigen la presente convocatoria y en el lugar y en la forma que señala la base sexta de dicha Orden, (Anexos III, IV y V). El aplicativo de esta convocatoria está ubicado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma: <https://sede.gobiernodecanarias.org/>

En aplicación de lo establecido en la base quinta de las bases reguladoras, se determina que para el país [Colombia], se establece un máximo de once (11) asistenciales técnicas, adjudicándose los servicios por orden de puntuación obtenida en la evaluación de las solicitudes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 21/05/2026 - 09:01:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 39 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 21/05/2026 09:37:48	Fecha: 21/05/2026 - 09:37:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000MWyRbIJe2z9Unbb1VtILw==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/05/2026 - 10:08:32	

Quinta.- Plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas será de tres meses contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, y se publicará la resolución en el medio a que alude el siguiente apartado de la convocatoria. Transcurrido el plazo de resolución sin que se haya dictado expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.2 de la Ley territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. El citado plazo para resolver podrá ser suspendido conforme a la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución provisional se notificará a las entidades interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: <https://sede.gobiernodecanarias.org>

La resolución definitiva de concesión se notificará a las entidades interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: <https://sede.gobiernodecanarias.org>

Los requerimientos de subsanación a los que se refiere la base de la Orden por la que se aprueban las bases que rigen la presente convocatoria, se publican en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: <https://sede.gobiernodecanarias.org>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 21/05/2026 - 09:01:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 39 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 21/05/2026 09:37:48	Fecha: 21/05/2026 - 09:37:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000MWyRbIJe2z9Unbb1VtILw==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/05/2026 - 10:08:32	

ANEXO III

SOLICITUD DE UNA AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE ASISTENCIAS TÉCNICAS Y CONSULTORÍA EN LATINOAMÉRICA.

DATOS GENERALES DE SOLICITUD

Modalidades de solicitud:

- Solicitud presentada por una entidad individual
- Solicitud presentada por una agrupación de entidades

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre entidad pública Latinoamericana (*)
País (*)
Número de identificación fiscal o equivalente (*)
Dirección oficial (*)
Teléfono fijo
Teléfono móvil (*)
Correo electrónico (*)
Página web
Persona de contacto para la asistencia técnica y consultoría (*):
- Nombre y apellidos
- Cargo
- Teléfono
- Correo electrónica

*Campos obligatorios.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Pasaporte/Cédula de ciudadanía (*)	Teléfono (*)
Nombre (*)	Correo electrónico (*)
Apellidos (*)	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 21/05/2026 - 09:01:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 39 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 21/05/2026 09:37:48	Fecha: 21/05/2026 - 09:37:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000MWyRbIJe2z9Unbb1VtILw==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/05/2026 - 10:08:32	

Cargo (*)

DATOS DE LA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES.
(Cumplimentar solo en caso de solicitud conjunta).

Nombre de la entidad	Número de identificación fiscal o equivalente	Responsable del organismo	Teléfono de contacto	Correo electrónico	Rol de la Entidad
					Entidad Líder
					Socio
					Socio
					Socio
					Socio

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN.

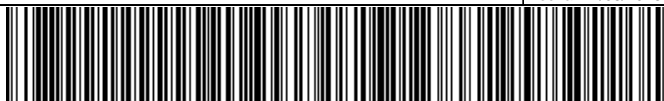
- Las entidades integrantes de la agrupación manifiestan su conformidad con la presentación conjunta de la solicitud y autorizan a la entidad líder a actuar en representación de la agrupación a efectos de interlocución, coordinación y seguimiento de la asistencia técnica y consultoría objeto de la presente convocatoria.

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre de la vía:
Número:
Código postal:
Municipio:
País:
Correo electrónico:

SOLICITA:

Una ayuda de asistencia técnica y consultoría en Latinoamérica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 21/05/2026 - 09:01:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 39 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 21/05/2026 09:37:48	Fecha: 21/05/2026 - 09:37:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000MWyRbIJe2z9Unbb1VtILw==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/05/2026 - 10:08:32	

La presente solicitud presupone la aceptación incondicionada de las bases y del acto de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

DECLARAMOS la veracidad de todos los datos contenidos en esta solicitud.

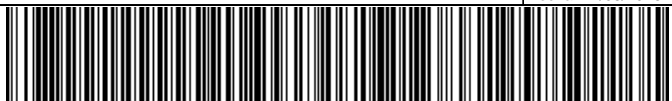

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS. TRATAMIENTO: EJERCICIOS DE DERECHOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

TRATAMIENTO: Solicitantes de ayudas de asistencias técnicas y consultoría
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Viceconsejería de Economía e Internacionalización
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Contar con los datos de los solicitantes de ayudas convocadas y/o instruidas por la Viceconsejería de Economía e Internacionalización y su posterior resolución, y podrán ser cedidos a los demás organismos públicos que directa e indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS: De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el responsable del tratamiento.
INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar información más detallada sobre protección de datos en http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.
(Nombre y apellidos del representante)

VICECONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INTERNACIONALIZACIÓN

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 21/05/2026 - 09:01:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 39 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 21/05/2026 09:37:48	Fecha: 21/05/2026 - 09:37:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000MWyRbIJe2z9Unbb1VtILw==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/05/2026 - 10:08:32	

ANEXO IV

MEMORIA DEL PROYECTO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CONSULTORÍA EN LATINOAMÉRICA.

Título del servicio de asistencia técnica y consultoría en Latinoamérica:

País:

Ámbito:

- Nacional
- Regional/Local

Sector en el que se realizará el servicio de asistencia técnica y consultoría en Latinoamérica

- Agroalimentario.
- Audiovisual.
- Economía Azul.
- Ingeniería (Ingeniería, Arquitectura, Energías Renovables y Tratamiento de Agua, Tratamiento de Residuos).
- Tecnologías de la información y de la Comunicación (TIC).
- Aeroespacial.
- Microchips.
- Salud.
- Turismo.

Presentación del Organismo/Institución:

Identificación del servicio de consultoría requerido en el ámbito de los sectores identificados, así como el marco de las políticas de desarrollo en el que dicho proyecto se enmarque:

Contenido específico del estudio o de la asistencia técnica y consultoría a realizar (Formulación, presentación, viabilidad e innovación de la propuesta):

Referencia a la disponibilidad de financiación para la posterior ejecución de las actuaciones contempladas en el estudio de viabilidad:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A

Fecha: 21/05/2026 - 09:01:45

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 39 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 21/05/2026 09:37:48

Fecha: 21/05/2026 - 09:37:48

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0000MWyRbIJe2z9Unbb1VtILw==



El presente documento ha sido descargado el 21/05/2026 - 10:08:32

Oportunidades potenciales para las empresas canarias que se puedan derivar de la posterior ejecución de las actividades contempladas en el proyecto, en el que se enmarca el servicio de asistencia técnica y consultoría:

Estrategias de desarrollo sectorial y empresarial del país, de la región o del municipio que se proponga:

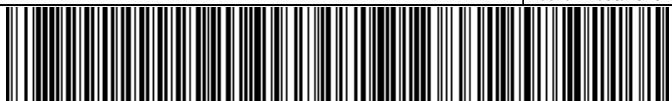

Detallar la novedad del servicio planteado:

Identificación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con los que se alinea la propuesta:

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Fdo.
(Nombre y apellidos del representante)

VICECONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INTERNACIONALIZACIÓN

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 21/05/2026 - 09:01:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 39 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 21/05/2026 09:37:48	Fecha: 21/05/2026 - 09:37:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000MWyRbIJe2z9Unbb1VtILw==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/05/2026 - 10:08:32	

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./Dña. _____, en
calidad de representante legal de _____
Con pasaporte/cédula de ciudadanía nº _____

Declara bajo su responsabilidad:

- Poseer los requisitos exigidos para solicitar la ayuda.
- No estar obligados a presentar declaraciones o documentos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social al no tener residencia fiscal en España.
- No haber recibido subvenciones, ni ayudas por el mismo objeto por parte de cualquier administración o ente público.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias impositivas de la obtención de la condición de beneficiario prevista en el apartado 2 del art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener residencia fiscal en el país de residencia.
- Acreditar ser una entidad Latinoamericana.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS. TRATAMIENTO: EJERCICIOS DE DERECHOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

TRATAMIENTO: Solicitantes de ayudas de asistencias técnicas y consultoría
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Viceconsejería de Economía e Internacionalización
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Contar con los datos de los solicitantes de ayudas convocadas y/o instruidas por la Viceconsejería de Economía e Internacionalización y su posterior resolución, y podrán ser cedidos a los demás organismos públicos que directa e indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS: De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el responsable del tratamiento.
INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar información más detallada sobre protección de datos en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 21/05/2026 - 09:01:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 39 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 21/05/2026 09:37:48	Fecha: 21/05/2026 - 09:37:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000MWyRbIJe2z9Unbb1VtILw==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/05/2026 - 10:08:32	

<http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/>

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Fdo.
(Nombre y apellidos del representante)

VICECONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INTERNACIONALIZACIÓN

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 21/05/2026 - 09:01:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 39 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 21/05/2026 09:37:48	Fecha: 21/05/2026 - 09:37:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000MWyRbIJe2z9Unbb1VtILw==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/05/2026 - 10:08:32	